



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 159 -2020-GR-APURIMAC/DRA

Abancay, 27 NOV. 2020

VISTOS:

El Informe N° 2118-2020-GRAP/07.04 de fecha 26/11/2020; Informe N° 379-2020-GRAP/GRDE/SGMyC, de fecha 23/11/2020; INFORME N° 125-2020/GRA/GRDE/SGMyC-PROCIMPITE-JCDA, de fecha 23/11/2020; CARTA N°002-220/DRBM, de fecha 17/11/2020; MEMORANDUM N°479-2020-GRAP/GRDE, de fecha 04/11/2020; INFORME N° 338-2020-GRAP/GRDE/SGMyC, de fecha 02/11/2020; INFORME N°491-2020-GR.APURIMAC/DRAJ, de fecha 21/10/2020 y demás documentos;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 191 de la Constitución Política del Estado, señala que los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con los Art. 2 y 4 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley 27867 y sus modificatorias Leyes 27902 y 28013, que establece que los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos e igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, como resultado del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 103-2019-GRAP (Primera Convocatoria) Item: III, para la Contratación de Ganado Vacuno Lechero para Mejoramiento de la Producción y Productividad de Leche de la Asociación de Productores Agropecuarios Productividad Cristiana Distrito de Curahuasi, Provincia de Abancay, Región Apurímac, se estableció la relación contractual con la adjudicataria de la buena pro DEBBY ROSA BELTRAN MOLINA, a través de la Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 0004202 de fecha 31 de diciembre del 2019, por el monto de S/ 107,900.00;

Que, mediante el Informe N° 002-2020/GRA/GRDE/SGMyC-PROCOMPITE-JCDA de fecha 27 de enero del 2020, el Coordinador Regional PROCOMPITE, remite al Sub Gerente de MYPES y Competitividad, informe de conformidad a la Orden de Compra N° 000402-2019, por la adquisición de 26 ganados vacunos de la raza Brown Swiss, para el Programa PROCOMPITE de la Sub Gerencia de Mypes y Competitividad, a favor de la proveedora Debby Rosa Beltrán Molina, por el monto de S/ 107,900.00; con una penalidad de S/ 3,596.67, por 02 días de retraso en la entrega de los semovientes;

Que, mediante la Carta con Registro SIGE: 801 de fecha 13 de enero del 2020 la proveedora Debby Rosa Beltrán Molina, solicita la ampliación de plazo por 03 días para la entrega de los semovientes objeto de adquisición, por motivos de fenómenos naturales (lluvias y huaycos), ampliando su solicitud con la Carta con Registro SIGE: 1274 de fecha 17 de enero del 2020 donde solicita la ampliación de plazo por 06 días hábiles, considerando que los 03 días inicialmente solicitado resultaría insuficiente, debido a que las vaquillonas se encuentran en estado de preñez, lo cual requiere de mayor cuidado en el traslado por correr riesgo de aborto; a lo que mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 023-2020-GR-APURIMAC de fecha 23 de enero del 2020 se declara improcedente la solicitud de ampliación de plazo;

Que, mediante la Carta N° 001/DRBM con Registro SIGE: 8816 de fecha 31 de julio del 2020, la proveedora Debby Rosa Beltrán Molina, solicita al Gobierno Regional de Apurímac, el pago de la Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 0004202-2019, por la Adquisición de 26 Ganados Vacunos PPC de la raza Brown Swiss, por el monto de S/ 107,000.00 que no ha sido cancelada, toda vez que se ha cumplido con la obligación de entregar los ganados vacunos, según consta en el acta de entrega y recepción de fecha 25 de enero del 2020;





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

159



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Que, mediante el Informe N° 1227-2020-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO de fecha 24 de agosto del 2020, la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, emite la disponibilidad presupuestal, por el importe total de S/ 104,303.33, para el pago de reconocimiento de la deuda pendiente de pago del ejercicio fiscal 2019, de acuerdo al siguiente detalle:

Detalle de la Meta	Especifica Detallada	Fte Fto	PIM 2020 (a)	Ejecución a Nivel Certificado (b)	Saldo por Certificar (c)=a-b	Monto para Reconocimiento de Deuda
0227: Fortalecimiento de Cadenas Productivas	2.6.6.1.1.2	RO	60,000.00	0.00	60,000.00	53,950.00
	Animales Reproductores	RD	56,000.00	0.00	56,000.00	50,353.33
TOTAL			116,000.00	0.00	116,000.00	104,303.33

Que, mediante Informe N° 068-2020-GRAP/GRDE/SGMC/PROCOMPITE-C/JCD de fecha 26/08/2020, el Coordinador Regional PROCOMPITE, solicita a la Sub Gerencia de Mypes y Competitividad, el reconocimiento de deuda, a favor de Debby Rosa Beltrán Molina, en el marco de la Orden de Compra N° 0004202 de fecha 31/12/2019, derivado del proceso de Adjudicación Simplificada N° 103-2019-GRAP, toda vez que mediante Acta de Entrega y Recepción de Bienes N° 001 de fecha 25/01/2020, en la Comunidad Campesina de Concacha, los miembros del Comité de Entrega - Recepción del Gobierno Regional de Apurímac, realizaron la entrega de 26 ganados vacunos a de la raza Brown Swiss, preñadas a la Asociación de Productores Agropecuarios Productividad Cristiana, en el marco de la Implementación de la Propuesta Productiva denominada: Mejoramiento de la Producción y Productividad de Leche de la Asociación de Productores Agropecuarios Productividad Cristiana, Distrito de Curahuasi, Provincia de Abancay – Región Apurímac; recomendando remitir el Informe a la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional de Apurímac para la emisión de la Resolución de Reconocimiento de deuda a favor de dicha proveedora por el monto de S/ 104,303.33, afecto a la meta presupuestal 0227-2020; en razón que el reconocimiento de deuda se sustenta en la Orden de Compra-Guía de Internamiento N° 0004202 de fecha 31/12/2019, por la adquisición de 26 ganados vacunos de la raza Brown Swiss, para la Sub Gerencia de Mypes y Competitividad, suscrito el 31 de diciembre del 2019; teniendo el proveedor como plazo máximo para la entrega de los semovientes hasta el 15 de enero del 2020. Y siendo la certificación presupuestal para dicho proceso del año fiscal 2019 y habiéndose otorgado la conformidad en el año fiscal 2020, solicita que corresponde previa a la cancelación la emisión de una resolución de reconocimiento de deuda;

Que, mediante el Informe N° 238-2020-GRAP/GRDE/SGMyC de fecha 27 de agosto del 2020, la Sub Gerencia de Mypes y Competitividad, dirigido a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, hace llegar el Informe de requerimiento de pago de la Orden de Compra-Guía de Internamiento N° 4202-2019, por la adquisición de 26 ganados vacunos de la raza Brown Swiss, señalando que dichos semovientes fueron proveídos por la señora Debby Rosa Beltrán Molina, en el marco de la Implementación del Plan de Negocios denominado: Mejoramiento de la Producción y Productividad de Leche de la Asociación de Productores Agropecuarios Productividad Cristiana, Distrito de Curahuasi, Provincia de Abancay – Región Apurímac, por el Programa PROCOMPITE de la Sub Gerencia de Mypes y Competitividad; que en virtud al principio de confianza los semovientes fueron recepcionados y adquiridos de acuerdo a normatividad de contrataciones, por lo que recomienda remitir el Informe a la Dirección Regional de Administración, para la emisión de la resolución de reconocimiento de deuda a favor de la mencionada proveedora por el monto de S/ 104,303.33, debido a que se aplica la penalidad por el monto de S/ 3596.67, por el retraso de 02 días, toda vez que cuenta con el Informe N° 002-2020/GRA/GRDE/SGMyC-PROCOMPITE-JCDA de fecha 27/01/2020;

Que, mediante el Informe N° 579-2020-GRAP/GRDE de fecha 28 de agosto del 2020, el Gerente Regional de Desarrollo Económico, remite a la Gerencia General Regional los informes relacionados al requerimiento de pago de la Orden de Compra-Guía de Internamiento N° 4202-2019 para la emisión del acto administrativo resolutorio de reconocimiento de deuda, por la adquisición de 26 ganados vacunos de la raza Brown Swiss, proveídos por la señora Debby Rosa Beltrán Molina, en el marco de la Implementación del Plan de Negocios denominado "Mejoramiento de la Producción y Productividad de Leche de la Asociación de Productores Agropecuario Productividad Cristina, Distrito Curahuasi, Provincia de Abancay Región Apurímac", por el programa PROCOMPITE, por el importe de S/ 104,303.33 por el retraso de dos días; Informe que con Proveído Gerencial de fecha 31/08/2020 es derivado a la Dirección Regional de Administración para su atención según normatividad aplicable.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



Que, mediante Informe N° 1569-2020-GRAP/07.04 de fecha 29 de setiembre del 2020, la Oficina de Abastecimiento Patrimonio y Margesi de Bienes, emite el informe técnico legal sobre reconocimiento de deuda pendiente de pago en el marco de la Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 0004202-2019 derivado de la Adjudicación Simplificada N° 103-2019-GRAP-1 Item: III; informando que la Entidad no ha realizado el pago de la contraprestación en su oportunidad, por los inconvenientes del SIAF el 31 de diciembre del 2019 que imposibilitó realizar la fase de devengado, sin embargo, los bienes semovientes objeto de contratación a través del referido procedimiento de selección, han sido entregados en su totalidad a conformidad de la Entidad y cuenta con el Informe de disponibilidad presupuestal y demás documentos que sustenta la deuda pendiente de pago a favor de la proveedora Debby Rosa Beltrán Molina y cumple los requisitos estipulados por el Memorando Múltiple N° 015-2019-GRAP/07.DR.ADM, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y otras normas conexas, por lo que, a fin de que la Entidad no incurra en un enriquecimiento sin causa, considera viable el reconocimiento de la deuda pendiente de pago por el monto de S/ 107,900.00 a favor de proveedora DEBBY ROSA BELTRAN MOLINA, vía acto administrativo resolutivo, con la deducción del monto de S/. 3,596.67 por concepto de penalidad de acuerdo a lo informado por el área usuaria, la misma que debe ser deducida del pago de la deuda pendiente materia de reconocimiento. Asimismo, señala el deslinde de responsabilidades administrativas con relación al perfeccionamiento del contrato con solo la recepción de la Orden de Compra N° 0004202 de fecha 31/12/2019, toda vez que por el monto adjudicado del Item: III de dicho procedimiento de selección correspondía la suscripción del contrato respectivo;



Que, mediante Informe Legal N° 67-2020-GRAP/DRAJ de fecha 12 de octubre del 2020 la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, con relación al informe u opinión legal solicitado con el Informe N° 382-2020-GRAP/07.DR.ADM de fecha 02/10/2020, sobre el reconocimiento de deuda contraída con Debby Rosa Beltrán Molina, recomienda que la emisión del informe legal u opinión legal, no es requisito necesario menos indispensable, en el presente trámite administrativo, a efectos de validar los documentos y/o el reconocimiento de deuda, en tal sentido, señala que no pueden emitir ningún acto administrativo ni de administración;

Que, mediante la Carta N° 002-2020/DRBM con Registro SIGE: 15472 de fecha 18/11/2020, la proveedora Debby Rosa Beltrán Molina, reitera el cumplimiento de pago de la Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 0004202 de fecha 31 de diciembre del 2019, por la Adquisición de 26 Ganados Vacunos PPC de la raza Brown Swiss, por el monto de S/ 107,900.00 indicando que los ganados vacunos han sido entregados con fecha 18 de enero del 2020 a los representantes del Gobierno Regional de Apurímac y de la AEO denominada Asociación de Productores Agropecuarios Productividad Cristiana, de la Comunidad Campesina de Concacha Distrito de Curahuasi, Abancay – Apurímac, como consta del Acta de Recepción de ganado vacuno (26 vaquillonas) de fecha 18 de enero del 2020, el mismo que adjunta. Asimismo, manifiesta que cumplió con el Item IV de las especificaciones técnicas de las bases donde se indica "... el ganado tendrá una garantía sanitaria y de proceso de adaptabilidad en un periodo cuarentenario (treinta días) como mínimo después de la entrega ...", permaneciendo bajo mi responsabilidad hasta el día 25 de febrero del 2020. Es así que en fecha 25 de enero del 2020 el Gobierno Regional de Apurímac realizó la entrega de los 26 ganados vacunos PPC de raza Brown Siwiss a la referida AEO, en acto público y como consta en el Acta de Entrega y Recepción de Bienes N° 001 de fecha 25/01/2020.

En atención a la solicitud de dicha proveedora el área usuaria a través del Informe N° 125-2020-GR/GRDE/SGMyC-PROCOMPITE - JCOA de fecha 23/11/2020 del Coordinador Regional PROCOMPITE, reitera el requerimiento de pago por la entrega de 26 vaquillonas servidas de raza Brown Swiss, por el monto de S/ 107,900.00, ratificando lo informado con el Informe N° 108-2020-GR/GRDE/SGMyC-PROCOMPITE - JCOA de fecha 02/11/2020 ya que las 26 vaquillonas han llegado a la Comunidad Campesina de Concacha Distrito de Curahuasi el día 18 de enero del 2020, cuyo plazo de entrega según la Orden de compra es de 15 días, debiendo el proveedor haber entregado dichos semovientes hasta el 15 de enero del 2020; sin embargo, entregó el 18 de enero del 2020; por lo que solicita realizar los cálculos de la penalidad por la demora en la entrega de los semovientes y la emisión





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

159



de la resolución de reconocimiento de la deuda pendiente de pago a favor de Debby Rosa Beltrán Molina, afecto a la meta presupuestal 0227-2020, debido al cambio del año fiscal.

Que, el numeral 36.2 del artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440 -"Sistema Nacional de Presupuesto Público", establece que "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al Presupuesto Institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";

Que, el numeral 43.1 del artículo 43° del citado Decreto Legislativo establece "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva";

Que, asimismo la Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 28 numerales 28.1 y 28.2 que: "El devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos"; "El total de devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha"; de igual forma el artículo 29° del mismo cuerpo normativo señala que: "El devengado sea en forma parcial o total se produce como consecuencia de haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos o la efectiva prestación de los servicios contratados";

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, artículo 3° prescribe que, se entiende por créditos las obligaciones que no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio. El artículo 6 del citado Reglamento, establece que, el procedimiento para el reconocimiento de adeudo debe ser promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia. Asimismo, el artículo 7 del precitado Reglamento, señala: "El organismo deudor, previos los informes técnicos jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente"; del mismo modo, el artículo 8, precisa que la Resolución de reconocimiento de créditos devengados será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que, el artículo 9 la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, prescribe que, el gasto devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente (artículo 8), luego de haberse verificado, por parte del área responsable una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes, b) la prestación satisfactoria de los servicios y c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases u el contrato; asimismo, el numeral 13.1 del artículo 13 de la mencionada Directiva establece que la autorización de los devengados es competencia del Director General de Administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa;

Que, el Memorando Múltiple N° 015-2019-GRA/07.DR.ADM emitido por la Dirección Regional de Administración, dispone que todo procedimiento administrativo que tenga por finalidad el reconocimiento de adeudos por obligaciones contraídas en ejercicios fiscales pasados, deberán tramitarse de conformidad al Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado; en ese contexto, además dispone que todo expediente de reconocimiento de adeudo debe contener los siguientes instrumentales: (i)





Solicitud del acreedor, detallando el monto total de la deuda, periodo de la deuda. (ii) Informe de Conformidad emitido por el área usuaria, donde se indique el objeto de la prestación, plazo o periodo de la prestación, monto a pagar. (iii) Informe Técnico del área usuaria, precisando las razones que impidieron el pago oportuno de la obligación, retrasos en la ejecución de la prestación de ser el caso. (iv) Informe de Disponibilidad Presupuestal de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial. (v) Informe Técnico de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes. (vi) Informe legal de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica.

Que, resulta importante señalar que una de las características principales de los contratos sujetos a la normativa de contrataciones del Estado es que estos involucran prestaciones recíprocas. Es así que, si bien es obligación del proveedor ejecutar las prestaciones pactadas a favor de la Entidad, es también obligación de la Entidad cumplir con las obligaciones que ha asumido, entre estas, el pago de la respectiva contraprestación al contratista, hecho que es reconocido en los artículos 39 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 171 de su Reglamento.

Que, en esa línea, si bien los contratos celebrados bajo el ámbito de la normativa de contrataciones del Estado prima el interés público cuya satisfacción persigue la Entidad contratante, ello no afecta el hecho que, desde la perspectiva del contratista, el interés de participar en una contratación estatal sea el de obtener una retribución económica a cambio de las prestaciones ejecutadas en favor de la Entidad contratante.

Que, mediante la Opinión N° 037-2017/DTN, la Dirección Técnico Normativa del OSCE, numeral 2.1.2 señala que: "... la normativa de contrataciones del Estado reconoce que los proveedores son agentes de mercado que colaboran con las Entidades al satisfacer sus necesidades de abastecimiento de bienes, servicios y obras para el adecuado cumplimiento de sus funciones; no obstante, dicha colaboración implica el pago del precio de mercado de la prestación, el mismo que debe incluir todos los costos necesarios para su ejecución". Asimismo, el numeral 2.1.3 señala: "... que si una Entidad obtuvo una prestación por parte de un proveedor, este tendría derecho a exigir que la Entidad le reconozca el pago respectivo -aún cuando la prestación haya sido requerida o ejecutada sin observar las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado-, pues el Código Civil, en su artículo 1954, establece que "Aquel que se enriquece indebidamente a expensas de otro está obligado a indemnizarlo".

Resulta relevante precisar que los bienes semovientes objeto de contratación a través de la Adjudicación Simplificada N° 103-2019-GRAP, han sido entregado en su totalidad a conformidad de la Entidad, en el marco de una relación contractual válida, lo cual, supone prestaciones recíprocas, donde el proveedor se obliga a ejecutar las prestaciones pactadas a favor de la Entidad, por lo que es también obligación de la Entidad cumplir con las obligaciones que ha asumido; entre estas, el pago de la respectiva contraprestación al contratista.

Que, mediante la Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 0004202 de fecha 31 de diciembre del 2019 el plazo de entrega de los ganados vacunos es de 15 días calendario; siendo que dicha orden ha sido recepcionada por la proveedora Debby Rosa Beltrán Molina en esta misma fecha, por tanto los bienes debieron haber sido entregados máximo hasta el 15 de enero del 2020; sin embargo, de acuerdo a lo informado por el área usuaria, la proveedora Debby Rosa Beltrán Molina, entregó las 26 vaquillonas con fecha 18 de enero del 2020 en la Comunidad Campesina de Concacha Distrito de Curahuasi, Abancay - Apurímac como consta del Acta de Recepción de ganado vacuno (26 vaquillonas) de fecha 18 de enero del 2020; de lo que se desprende que dicha proveedora incurrió en atraso de tres (03) días en la ejecución de la prestación.

Si bien la proveedora Debby Rosa Beltrán Molina, solicitó a la Entidad la ampliación de plazo, esta sido denegado Resolución Gerencial General Regional N° 023-2020-GR-APURIMAC de fecha 23/01/2020; por lo que, de acuerdo a los cálculos realizados por la Oficina de abastecimiento, patrimonio y margesi de Bienes, la penalidad aplicable a la referida proveedora asciende a S/ 5,395.00, por la demora de 03 días en la entrega de los semovientes, la misma que debe ser deducida del pago de la deuda pendiente, materia de reconocimiento.

El expediente de reconocimiento de deuda cuenta con el Informe de Conformidad, disponibilidad presupuestal y demás documentos que sustenta la deuda pendiente de pago a favor de la proveedora Debby Rosa Beltrán





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

159



Molina y cumple los requisitos estipulados por el Memorando Múltiple N° 015-2019-GRAP/07.DR.ADM, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y otras normas conexas; en consecuencia, estando acreditada la prestación objeto de la Orden de Compra N° 4202-2019, la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Mergesí de Bienes, por criterios de costo - beneficio, a fin que la Entidad no incurra en un enriquecimiento sin causa, lo cual no sólo involucraría reconocer el íntegro del precio de mercado de las prestaciones ejecutadas, sino también sus respectivos intereses, las costas y costos procesales, considera que es obligación de la Entidad honrar tal acreencia que viene reclamando dicha proveedora por el monto de S/ 107,900.00, debiendo deducirse de este monto la suma de S/ 5,395.00 por concepto de penalidad; por lo que, el monto a pagar resulta la suma de S/ 102,505.00



Que, en ese sentido, el Gobierno Regional de Apurímac, se ha visto beneficiado con los bienes semovientes entregados; por lo que sin perjuicio del deslinde de responsabilidades administrativas a que hubiere lugar, corresponde reconocer a favor de la proveedora DEBBY ROSA BELTRÁN MOLINA la deuda contraída, a fin de no incurrir en una causal de enriquecimiento sin causa, conforme a lo prescrito en el artículo 1954 del Código Civil.



Que, las obligaciones de pago contraídas en el ejercicio fiscal anterior, al no haberse afectado presupuestalmente en ese mismo ejercicio, constituyen créditos devengados que debe ser reconocido como adeudos, para su abono correspondiente con cargo al presupuesto del presente ejercicio;



Que, la facultad de aprobar el reconocimiento de deudas, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios de ejercicios presupuestales fenecidos, se encuentra delegada en la Dirección Regional de Administración de conformidad con el literal e) del numeral 1 del artículo 5 de la Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR de fecha 31/01/2019.

Estando a los fundamentos expuestos y a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1440 - "Sistema Nacional de Presupuesto Público"; Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el D.S. N° 004-2019-JUS; y, con las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER como gasto devengado la deuda pendiente de pago del ejercicio presupuestal 2019 a favor de la proveedora **DEBBY ROSA BELTRÁN MOLINA**, con RUC: 10425942234, por la Adquisición de Ganado Vacuno Lechero en el marco de la Implementación del Plan de Negocios denominado "Mejoramiento de la Producción y Productividad de Leche de la Asociación de Productores Agropecuario Productividad Cristina, Distrito Curahuasi, Provincia de Abancay Región Apurímac", ascendente a **S/ 107,900.00 (CIENTO SIETE MIL NOVECIENTOS con 00/100 Soles)**, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER a la Oficina de Tesorería la deducción de la suma de **S/ 5,395.00 (CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO)**, por concepto de penalidad, debiendo ser deducido del monto reconocido en el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR el pago de la deuda pendiente a favor de la proveedora DEBBY ROSA BELTRÁN MOLINA por la suma de **S/ 102,505.00 (CIENTO DOS MIL QUINIENTOS CINCO CON 00/100 SOLES)**, con cargo al **Correlativo de Meta: 0227-2020** "Prom. Para el Desarrollo y Fortalecimiento de las Cadenas Productivas".

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la devolución de la documentación necesaria para el trámite de pago.





Gobierno Regional de Apurímac

Dirección Regional de Administración

159



ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER el inicio de las acciones conducentes al deslinde de las responsabilidades de los funcionarios o servidores involucrados, por los hechos descritos en la parte considerativa de la presente Resolución, para lo cual, remítase copia de la presente Resolución a la Secretaría Técnica del Órgano Instructor del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Apurímac.

ARTÍCULO SEXTO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a la parte interesada y demás instancias pertinentes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de Ley

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



C.P.C. WILFREDO CABALLERO TAYPE
DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

